

La presente modificación comenzará aplicarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Marchal, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NUMERO 1.664

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva modificación Reglamento Consejo Municipal Agrario

EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal Agrario, y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones al mismo en el periodo de información pública a que ha sido sometido, esta Alcaldía, con fecha 11 de marzo de 2016, ha resuelto aprobar definitivamente el citado Reglamento.

Lo que hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Motril, 11 de marzo de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO

Teniendo en cuenta la importancia que para el Municipio de Motril tiene el sector agrícola y de acuerdo con la Ley 7/85, de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento constituye un órgano consultivo municipal, que se presenta como Consejo Municipal Agrario que se regirá de acuerdo con el presente reglamento.

OBJETIVOS:

Complementar la estructura de toma de decisiones del Ayuntamiento, dando entrada a todos aquellos colectivos que, no teniendo una presencia institucional pública en temas agrícolas, puedan aportar sus ideas para la mejora de la gestión municipal.

Elevar a la Administración Municipal las necesidades y alternativas del sector agrario e instar a la misma para que obre consecuentemente ante las Administraciones Agrícolas competentes.

Promover campañas de divulgación, fomentando así la creación y optimización de una imagen unitaria de los productos agrícolas generados en el municipio.

Proponer la cobertura de infraestructuras y servicios que faciliten el desarrollo de la producción y comercialización agrícola.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO:

Emisión de dictámenes sobre infraestructura del medio rural.

Asesoramiento al Ayuntamiento sobre la elaboración de planes de actuación en temas agrícolas.

Fomento de la implantación de asociaciones que concentren la oferta y refuercen la posición técnica y comercial de las actividades agrarias de la zona.

Cuantas acciones pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad agraria.

COMPOSICION DEL CONSEJO:

El Consejo Municipal Agrario estará formado por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación que actuará como Presidente del Consejo Municipal Agrario.

- El Concejal Delegado de Agricultura que, en ausencia del Alcalde, actuará como Presidente.

- Un representante por cada Grupo Político de la Corporación Municipal.

- El Presidente de la Entidad Local Menor de Torre nueva.

- El Presidente de la Entidad Local Menor de Car chuna-Calahonda.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, designado por el Sr. Delegado Provincial de la misma.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Agrarias con afiliados en el Municipio.

- Un representante de cada uno de los sindicatos obreros con afiliados en el sector agrícola dentro del Municipio.

- Dos representantes de las Comunidades de Regantes del Municipio que tengan mayor número de comuneros.

- Representantes sectoriales, con acreditación, al menos, uno en representación de los cultivos subtropicales; cuatro por el sector de horticultura bajo plástico, dos de los cuales debe ser del Pago de Carchuna; y dos por los cultivos tradicionales de la Vega de Motril.

- Representantes del sector empresarial, con acreditación, al menos, tres de ellos en representación de las empresas que realicen actividades productivas en el campo de la comercialización de productos agrícolas; y uno por las de Bienes y Servicios para la agricultura. Todos ellos deberán de cumplir la condición de que la empresa, a que pertenezcan, tenga su domicilio social en el municipio y realice su actividad económica en el mismo.

- Un representante del sector de la agricultura ecológica.

- Un representante de cada una de las Cooperativas del sector agrícola.

- Un representante de cada una de las entidades financieras localizadas en Motril relacionadas con la agricultura.

- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la provincia de Granada.

El Consejo tendrá un Secretario nombrado por el Pleno de la Corporación, que será un asesor técnico o jurídico del Ayuntamiento, y que actuará en las reuniones con voz pero sin voto.

ELECCION DEL CONSEJO:

La duración en el cargo de los miembros del Consejo, a excepción de los representantes municipales cuyo mandato coincidirá con el de la Corporación que los designe, será de cuatro años contados a partir de su nombramiento, sin perjuicio de la sustitución anticipada de

los miembros mediante el mismo procedimiento seguido para su designación en cada caso.

Los miembros, a excepción de los miembros natos - Alcalde y Concejal Delegado- podrán ser sustituidos en la celebración de las sesiones del Consejo por otra persona, siempre que tal cambio venga acreditado por delegación del representante electo o por la organización que le nombró.

Los representantes sectoriales serán elegidos mediante elección directa entre ellos, previa convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento.

CONVOCATORIAS DEL CONSEJO:

El Consejo Municipal Agrario será convocado por su Presidente, mediante escrito, con acuse de recibo, y al menos, cuarenta y ocho horas antes de la sesión, quedando constituido válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros que lo componen, y en segunda, que tendrá lugar media hora después de la primera, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

La periodicidad de las sesiones será bimensual; no obstante se establece la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias, siempre que así lo apruebe el propio Consejo, lo solicite la mitad más uno de sus miembros no representantes de Grupos Políticos o lo decida el Presidente.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

Corresponde a los Consejeros el ejercicio de las siguientes funciones dentro del Consejo Municipal Agrario:

Participar en los debates de las sesiones.

Derecho a recibir toda la documentación e información necesarias para cumplir debidamente con las funciones asignadas al Consejo.

Proponer, en su caso, la inclusión en el orden del día de las propuestas que estimen convenientes, con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la reunión correspondiente.

Ejercer su derecho al voto, pudiendo constar en acta la abstención y el voto particular, así como los motivos que lo justifican.

Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejeros.

ACUERDOS:

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros asistentes y dirimirá el empate el voto del Presidente. Estos se harán públicos.

URGENCIAS:

No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no haya sido previamente incluido en el orden del día, salvo que la totalidad de los miembros presentes aprecien la urgencia de un tema a debatir que, en caso de ser aceptado, se tratará a continuación del último punto del orden del día previsto.

ACTAS:

El Secretario levantará acta de las sesiones del Consejo, que será aprobada en la sesión posterior que corresponda.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar del Secretario certificación de cualquier acuerdo contenido en las actas.

El Concejal Delegado de Agricultura se compromete a presentar las actas del Consejo en la inmediata Comisión Informativa de Agricultura, y debatir en la misma los acuerdos obtenidos.

COMISIONES DE TRABAJO:

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo por acuerdo del Consejo, en el que se determinará su composición, funciones y objetivos, pudiendo contar con asesores en las sesiones que se celebren.

Será competencia del Consejo impulsar, apoyar y coordinar los trabajos de las Comisiones que se creen.

El Presidente de la Comisión de Trabajo será elegido por mayoría simple de sus miembros.

La Secretaría de la Comisión de Trabajo será desempeñada por el Secretario del Consejo, que actuará en la misma con voz pero sin voto.

DISPOSICION FINAL:

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en general, en toda la normativa de aplicación.

NUMERO 1.730

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por enfermedad

EDICTO

D. Antonio Estévez Martín, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de la Ciudad de Orgiva, Granada,

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía 41/2016, por enfermedad de la Sra. Alcaldesa, se han delegado la totalidad de sus funciones con efectos desde el día 10 de marzo de 2016 en el primer teniente de Alcalde, don Antonio Estévez Martín.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Orgiva, 10 de marzo de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio Estévez Martín.

NUMERO 1.623

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio".

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días (BOP núm.